



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Abogado

AUTOR:

Carhuapoma Landacay, Franyer Yanfer (orcid.org/0000-0002-2309-8202)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

PIURA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Quisiera dedicar este trabajo a mi madre, quien me brindó el mayor apoyo durante los momentos más angustiosos, También me gustaría honrar a mi padre que trabajó tan duro para lograr mis sueños en la universidad y a mi querida hermana que me animó todos los días con sus palabras de apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco mucho la dedicación y paciencia de mi mentor, sin cuyas palabras y precisas correcciones no hubiera podido lograr este caso tan deseado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL
DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del
Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú", cuyo autor es CARHUAPOMA LANDACAY FRANYER YANFER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 25 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DAYRON LUGO DENIS CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 25-11- 2023 20:04:22

Código documento Trilce: TRI - 0665573





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CARHUAPOMA LANDACAY FRANYER YANFER estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La inclusión de cláusulas deliberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda citatextual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro gradoacadémico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, nicopiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FRANYER YANFER CARHUAPOMA LANDACAY DNI: 75489090 ORCID: 0000-0002-2309-8202	Firmado electrónicamente por: FRANYERCL el 25-11- 2023 10:56:55

Código documento Trilce: TRI - 0665349

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V CONCLUSIONES	32
VI RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°01: Resultado vinculado con el Objetivo General: Analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú.....17

Tabla N°02 Resultado vinculado con el Objetivo Específico N°03: Estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor.....18

Tabla N°03 Resultado de la Sub Categoría Marco Criterio de Protección vinculada con el Objetivo Específico N°03: Estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor.....20

Tabla N°04 Resultado Vinculado con el Objetivo Específico N°02: Investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado.....22

Tabla N°05 Resultado Vinculado con el Objetivo Específico N°02: Investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado.....24

Tabla N°06 Resultado vinculado con el Objetivo Específico N°0:1 Identificar la forma de desarrollarse y aplicar los contratos de adhesión en el Perú.....25

Tabla N°07 Resultado Vinculado con el Objetivo Específico N°0:1 Identificar la forma de desarrollarse y aplicar los contratos de adhesión en el Perú.....27

RESUMEN

El tema materia de investigación que se ha realizado, pues dentro de ello se propuso como objetivo general analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú; para ello se utilizó una metodología fundamentada tipo básica, con un enfoque cualitativo, habiéndose realizado un análisis en profundidad de las diversas teorías propuestas a través de diversas fuentes, conducente a su correcta aplicación; con un diseño teórico fundamentado en conceptos básicos; se aplicó como instrumento la entrevista, hecha a una población muestral de diez (10) jueces especializados en la rama civil de la ciudad de Piura. Como resultado se obtuvo que debe darse importancia y primacía a las facultades de mediación de los jueces y las intervenciones legislativas para reducir las disposiciones penales como medidas cautelares, en base de la imprevisibilidad; de igual manera existe un desconocimiento por parte de la población jurídica y más aún lo hay en la población en general y que la labor que realiza Indecopi es deficiente, puesto que si bien tienen la obligación de ejecutar la política nacional con el fin de proteger al consumidor dicha entidad no la cumple. En conclusión, si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú; además que si existen características y vicios los contratos en la adquisición de pasajes aéreos y esto sucede a nivel internacional, y finalmente que la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor, es muy deficiente, puesto que esta institucione debería fomentar en el mercado nacional las mejoras en las condiciones y decisiones de consumo.

Palabras clave: INDECOPI, cláusulas, inclusión, adhesión y liberalidad.

ABSTRACT

The topic is the subject of research that has been carried out, since within it the general objective was proposed to analyze whether it is necessary to include liberality clauses in the adhesion contracts in the acquisition of air tickets in Peru; For this purpose, a basic type of substantiated methodology was used, with a qualitative approach, having carried out an in-depth analysis of the various theories proposed through various sources, leading to their correct application; with a theoretical design based on basic concepts; The interview was applied as an instrument, carried out with a sample population of ten (10) judges specialized in the civil branch of the city of Piura. As a result, it was obtained that importance and primacy must be given to the mediation powers of judges and legislative interventions to reduce criminal provisions as precautionary measures, based on unpredictability; In the same way, there is a lack of knowledge on the part of the legal population and even more so in the general population and that the work carried out by Indecopi is deficient, since although they have the obligation to execute the national policy in order to protect the consumer said entity does not comply. In conclusion, it is necessary to include liberality clauses in the adhesion contracts in the acquisition of air tickets in Peru; Furthermore, there are characteristics and defects in the contracts in the acquisition of air tickets and this happens at the international level, and finally, the work of INDECOPI in relation to consumer law is very deficient, since this institution should promote in the national market improvements in consumer conditions and decisions.

Keywords: INDECOPI, clauses, inclusion, adhesion and liberality.

I. INTRODUCCIÓN

La problemática que existe entre los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos radica en que estos contratos ya se encuentran preestablecidos, dejando así a los consumidores sin la posibilidad de realizar ningún tipo de modificación u objeción y muchas veces solo lo aceptan sin leer el contenido y sin percatarse que pueden estar establecidos cláusulas que vulneren sus derechos o que dichas cláusulas sean abusivas como es en el caso de que un usuario obtuvo un pasaje aéreo en julio de 2022 y que solo podría reprogramar su viaje a julio de 2023; entonces si él quisiera programar su viaje para Septiembre de 2024, tendría que requerir y asumir los gastos de reimpresión hasta en dos oportunidades, siendo la primera en el año 2023 y la siguiente en el 2024 para poder de esta manera acceder al servicio. De no existir dicha cláusula, el usuario habría podido reprogramar directamente su vuelo para el año 2024, pagando solo una vez el costo de reimpresión (Resolución 011-2022/CC3, Comisión de Protección al Consumidor N° 03-INDECOPI). Casos como este se presentan a nivel internacional dejando a algunos usuarios sin la probabilidad de acceder a un buen servicio.

Por ello, en España lo que ocurre principalmente es que las compañías aéreas se aprovechan del desconocimiento de este acuerdo por parte de los pasajeros, por lo que no se responsabilizan de las consecuencias provocadas por la propia institución, que vulnera claramente los derechos de los consumidores, especialmente los derechos constitucionales de las personas, perjudicando gravemente al pasajero que dicho sea de paso, frecuentemente los viajes aéreos son principalmente por temas de salud y esto al tener consecuencia negativa por la aerolínea deja en total desprotección que, incluso las autoridades competentes encargadas de salvaguardar a los consumidores hacen caso omiso a las peticiones, es decir, resulta ser una consecuencia grave y desalentador en algunos países europeos y en gran mayoría en los países latinoamericanos. (Marco, L. 2021).

En Ecuador su Ley Orgánica de Defensa del Consumidor no tenía establecido un concepto fijo referente al contrato de adhesión, no obstante, el autor Stiglitz

(2002) lo define como el contrato en el cual necesariamente las cláusulas son realizadas por uno de los futuros contratantes conocidos como el oferente, por lo que el otro parte conocido como el adherente no está dentro de las posibilidades de hacer ningún tipo de modificaciones, solo puede aceptarlas o rechazarlas.

Asimismo, en Colombia hacen referencia los autores Álvarez, J. & Herrera, B. (2017) que el apartado 5 de la Ley N°1480 de 2011 lo define en su numeral 4 como aquel contrato en el que únicamente las cláusulas son realizadas por el productor, siendo así que al consumidor solo le queda aceptarlo o rechazarlo sin poder realizar ningún tipo de alteración o modificación alguna, generando un estado de indefensión en lo que a derecho del consumidor se refiere. Respecto a esto el autor Posada, C. (2018) resalta que gracias a esos contratos los empresarios han tenido un gran beneficio e incluso han abusado de ellos por el mismo hecho de que los consumidores solo tienen la opción de aceptar o rechazar sin la oportunidad de poder hacer algún tipo de discusión sobre el mismo; esta problemática resulta ser una amenaza grave en gran parte de los países latinoamericanos, sobre todo con las aerolíneas que prestan servicios de vuelos internacionales.

Por otro lado, el transporte de pasajeros por vía aérea es una práctica cotidiana para cualquier consumidor, ya sea nacional o extranjero, sin embargo, si bien las personas están acostumbradas a viajar a cualquier parte del territorio nacional e internacional, los aspectos legales del contrato de transporte aéreo de pasajeros aún no están bien establecidos, por lo que los pasajeros consumidores se sienten protegidos al realizar cualquier tarea que corresponda al transportista.

En el Perú los usuarios han presentado su gran nivel de insatisfacción sobre las aerolíneas que son consideradas incluso las más top dentro del territorio peruano, obteniendo así gran cantidad de reclamos en cuando a lo que es el incumplimiento de sus servicios, los grandes cobros en exceso y que no han estado pactados al momento de realizar sus boletos de compras y esto según los datos que ha presentado el INDECOPI que se ve reflejado en su reporte de estadística institucional en el 2019 en su segundo trimestre que las aerolíneas más sancionadas por dicha entidad fueron Latam Perú con el 46% de reclamos y Viva Airlines con 22% de reclamos. (Albornoz, V. & Barriga, L. 2020).

Respecto al contrato por adhesión, el Código Civil Peruano de 1984 lo implementó, constituyendo así una transformación sobre el modelo contractual, este modelo de contrato tiene suma relevancia por su constante desarrollo que ha venido teniendo con el pasar de los años, en especial por el tráfico contractual, dicho contrato tiene como característica esencial la pérdida de la posibilidad de negociar ya que es una de las partes la que realiza prácticamente todo el contenido del contrato y la otra parte solo tiene la opción de rechazarlo o aceptarlo. (Schreiber, M. 2011).

Frente a la problemática planteada, INDECOPI al ser la autoridad nacional en relación a la protección del consumidor, salvaguardando la salud y seguridad de los consumidores ante la existencia de limitación o vulneración de sus derechos, sancionan a aquellas empresas que realizan este acto con los pagos administrativos de hasta 450 UIT por lo que su labor resulta ser trascendente en la toma de decisiones, salvaguardando el derecho al consumidor y sobre el fondo teniendo los derechos constitucionales que la carta magna establece para el ser humano.

Cabe precisar que, la institución INDECOPI tiene diversas áreas de trabajo, empero, el área específica del cual se encuentra esbozado la investigación desde la Comisión de Protección al Consumidor y la Sala Especializada en Protección al Consumidor, esto en aras de evidenciar cual es el verdadero impacto de los contratos realizados por las empresas aéreas y los usuarios.

En ese sentido, la formulación del problema se basa en ¿Será necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú?

La justificación teórica, se encuentra sustentado en las diversas teorías, jurisprudencia, doctrina, artículos científicos y toda bibliografía especial que logren brindar información acerca de los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos y la vulneración de la manifestación de la voluntad de los consumidores en el Perú; toda información será debidamente analizada y contrastada en el capítulo correspondiente de la investigación de manera que coadyuve en los fundamentos idóneos y contundentes.

La justificación práctica se desarrolla la contribución con la enseñanza y divulgación de este tema para toda la sociedad en general, ya que constituye un aspecto fundamental de la voluntad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú frente a los diversos atropellos que sufre el consumidor con los resultados de las aerolíneas tanto en vuelos nacionales como internacionales, resultados que genera gran pérdida económica para el cliente e incluso consecuencias fatales para el consumidor como son los viajes por temas de salud hacia las diversas regiones del país.

La justificación metodológica se sustancia desde el enfoque cualitativo, ya que este enfoque nos permite utilizar los distintos instrumentos de la investigación como el análisis hacia los documentos obtenidos; la entrevista aplicada a los expertos; con todo ello, poder analizar la información exigida de manera precisa, así como para generar conocimientos propios en base a los ya inspecciona, a través de las guías e instrumentos correctamente validados científicamente por los especialistas de la materia.

Como objetivo general se establece lo siguiente: Analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú. Los objetivos específicos son: 1: Identificar la forma de desarrollarse y aplicar los contratos de adhesión en el Perú. 2: Investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado. 3: Estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional tenemos como antecedentes a Velásquez, A. (2020), Sus objetivos son: valorar datos jurídicos como el incumplimiento por imposibilidad de resolución ulterior y definitiva, o las cláusulas de cambio de circunstancias, su posible aplicabilidad pre-Covid-19 como vía de resolución, especialmente dentro de los contratos de transporte aéreo de pasajeros; teniendo en cuenta la producción y la productividad del marco normativo vigente.

El Kaoutit, T. (2021), su principal objetivo es analizar las infracciones más frecuentes por parte de las líneas aéreas, entre ellas, y todos los problemas que se encuentran a cargo del transporte aéreo, para lograr su objetivo principal, los autores concluyen que, en el Reglamento N° 261/2004, no se tiene en cuenta la detención del transporte, este emplazamiento puede darse por causas de fuerza mayor o por motivos que alteren la estabilidad del vuelo. En esta razón, el problema más frecuente es la denegación o cancelación de los vuelos.

Acosta, (2021), se concluyó que, en la legislación nacional de Panamá y Chile, donde se evidencia la fuerza mayor o caso fortuito, donde se evidencia la responsabilidad, y verificar todos los casos en donde se encuentre la vulneración de derechos de las personas que han adquirido pasajes aéreos y no han tenido respuestas por la empresa prestadora de servicio.

A nivel nacional Vilela, (2018), el escritor menciona que, el derecho civil peruano, conforme con la propia cláusula, no es importante suponer que los casos fortuitos o la fuerza mayor se utilizan para determinar la calificación de responsabilización del representante.

Alcántara, O. (2020), reflexionar sobre el futuro de las cláusulas penales, su función, su uso y eficacia. Con el impulso de procesos descriptivos, hermenéuticos y comparados, examinamos las normas nacionales y extranjeras sobre la intangibilidad de los contratos, las facultades de mediación de los jueces y las intervenciones legislativas para reducir las disposiciones penales como medidas cautelares ante la crisis sanitaria.

Del Valle, P. (2019), se concluyó que el problema procedía del contrato anexo en donde la parte más indefensa del contrato, en este caso el acreedor, se

apegaba a la situación general que había sido preacordada por parte del deudor. Quizás sea el desconocimiento de esto, y en muchos casos la inacción de los pasajeros ante estas situaciones, lo que está impulsando a las organizaciones responsables de los viajes a seguir aprovechando esta oportunidad para firmar más contratos colectivos. Claramente, no es posible individualizar los contratos para cada pasajero, y la primera pregunta es si estas condiciones son adecuadas para los derechos de los pasajeros en general.

En consideración a la responsabilidad por riesgo: Si el estropicio es causado por tragedias naturales o fuerza mayor, el artífice no tiene obligación de indemnizar. En tales casos, no es necesario delimitar abiertamente una suposición u otra, ya que siempre habrá un descargo de responsabilidad independientemente de que haya alguna suposición. se identifican los dos conceptos, se interpreta la legalidad, de manera que se prohíbe la reglamentación jurídica.

Asimismo, como teorías, se ha tenido en cuenta la teoría del riesgo y es el cofactor de atribución el que conduce a la perseverancia de un concepto especial y sistema de prueba, denominado sin culpa o responsabilidad objetiva, en el que el daño es determinante sobre la culpa y sólo puede evitarse intervenir el indicio de una causa externa (fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o culpa exclusiva de un tercero). (Dávila, 2016).

Lo que nos ofrece el autor con el concepto de teoría del riesgo es que, la única solución en nuestro derecho es probar una causa externa y así liberar al deudor de responsabilidad y así excluirlo del contrato.

La teoría del riesgo es un desarrollo de la teoría de la objetividad, ya que implica la facultad de generar una mala representación. Sin embargo, se discrepancia de la responsabilidad sin culpa en que esta presunción no surge en todos los casos, sino en los casos de riesgos o actividades arriesgadas. (Castillo y Osterling, 2008).

Por tanto, la imposibilidad de obtener prestaciones puede ser continua o temporal por caso fortuito o fuerza mayor. La primera es la obligación de extinción, que es temporal hasta que desaparezca el impedimento y se reajuste el contrato a las nuevas circunstancias para evitar que el deudor preste servicios

porque los servicios del arrendatario se han vuelto demasiado onerosos. (Torres, 2020).

A partir de las aportaciones de los autores citados anteriormente, podemos plantear dos condiciones que liberarían al deudor, una accidental y otra por fuerza mayor, en las que basaremos nuestro trabajo. También nos da dos números, el primero permanente y el segundo temporal, que determinaremos a partir de ahora para solucionar nuestro problema.

Es por ello que la importante iniciativa de todas las variantes de la teoría del peligro se basa en el reconocimiento de que quien añade peligro al cuerpo social debe cargar con el daño causado, aunque sus partes no sean culpables, y, por tanto, es decir, quien obtiene el beneficio debe tolerar la carga. (Likla, 2010).

En cuanto a la discapacidad, esta doctrina y distintas legislaciones constituyen la denominada teoría del riesgo, la cual intenta determinar qué sucede en los contratos equitativos porque la ventaja permanece. Si la declaración es temporalmente inoponible, resultará afectado el deudor que no obtenga el beneficio; en cambio, hacer mención que es requerido, el afectado se convertirá en acreedor del beneficio del que no puede disfrutar. Este es el llamado riesgo de resarcimiento. (Zussman, 1980).

Asimismo, se tiene en cuenta la teoría de la imprevisibilidad, por lo que es debe proceder este apartado con la premisa de que disponemos la imprevisibilidad, por lo que Reyes (2020) determinó:

“Cuando hablamos de imprevisibilidad, nos referimos a la ocurrencia de hechos o circunstancias excepcionales que, en cierto modo, superan sustancialmente lo que podría haberse previsto en el momento de la celebración del contrato, y que son tan severos con respecto a cooperación contractual que la carga de las obligaciones de una de las partes se vuelve insoportable. Estamos hablando de la imposibilidad relativa de cumplimiento debido a un estado de guerra, como se deriva de una crisis económica”.

Así, la cuestión de la imprevisibilidad en sí misma busca resolver la necesidad de respetar explícitamente los contratos celebrados lícitamente, por un lado, y la

causa igual de buscar reducir la rigurosidad de los términos contractuales, por el otro. La filosofía de la imprevisibilidad aspira a encontrar una base sólida para indicar la revisión del contrato sin amenazar la seguridad contractual fundamental y la estabilización jurídica entre las partes contratantes. (Castillo y Osterling, 2008).

Según Reyes, Castillo y Osterling, la imprevisibilidad se refiere a una secuencia de eventos que es inesperado, inevitable, sin embargo, la figura busca establecer un mecanismo firme para mantener la vinculación contractual segura y protegida.

Con respecto a la teoría de la imprevisibilidad, podemos estar seguros de que considera un evento inusual que ocurre con poca frecuencia, en lugar de entender la imprevisibilidad en un sentido absoluto, porque empíricamente, cualquier cosa que sucede, aunque no sea predecible, puede ser conocida y pensada de vez en cuando. (Rivera, 2020).

La teoría se hizo realidad frente a hechos fácticos e ininterpretables que habían cambiado completamente el contrato, y la carga indebida que ese evento impuso a una de las partes. Esta teoría se considera un denegación precavido y fundamental del precepto *pacta sunt servanda*.

Un cambio inusual en las condiciones existentes en el momento de su nacimiento es crucial para el origen de la teoría de la imprevisibilidad. Tales cambios pueden ser el resultado de la equivalencia de intereses, la comparación del derecho y obligación de las partes, cambios en la ecuación económica del contrato, o cambios inusuales en la base de una transacción legítima (es decir, su objeto) o en las circunstancias que existen en el momento de la celebración. (Carlos, 2020).

Nuestro sistema legal civil regula la teoría de la imprevisibilidad bajo otro título. De hecho, lo llamó "cargos por intereses exorbitantes".

Al respecto, la fracción VII del artículo 1440 (Origen de las Obligaciones) establece: "En un contrato de permuta de ejecución continua, periódica o diferida, si el interés se torna indebidamente oneroso por hechos excepcionales e imprevistos, la parte agraviada podrá solicitar a un juez que disminuya o aumente la contraprestación a fin de extinguir la carga indebida" (Bravo, 2020).

Es así como nuestras leyes y reglamentos resaltan los eventos inusuales mencionando las principales causas de sobrecobro de intereses. Concretamente, el coloquialismo es un evento raro e ineludible. Conjuntamente, al publicar una indicación que no se extiende a los servicios ofrecidos, se pueden argumentar implicaciones legales válidas, por lo que, a diferencia de la rescisión, la revocación y la liquidación, no existe una sustitución total.

Asimismo, existe la teoría del incumplimiento de las deudas, según el artículo 1315 del Libro VI (De las Deudas) del Código Civil vigente, se debe atribuir al deudor una figura legal de caso fortuito o fuerza mayor, constituyéndose así un incumplimiento de una deuda o un vicio de cumplimiento parcial de una deuda. En otras palabras, los hechos perturbadores son independientes de la voluntad del deudor, mientras que la negligencia presupone el alejamiento de la falta.

Le recordamos que, el Código Civil considera la contingencia y la fuerza mayor como una misma persona jurídica, por lo que se utiliza la conjunción "o" entre estos dos términos, sin embargo, esto es incorrecto ya que se trata de dos cifras aproximadamente. La rendición de cuentas es similar en el sentido de que no son hechos de culpa.

En este orden tenemos la Teoría General del Contrato, que nos dice que estamos acostumbrados a celebrar contratos sin investigar ni referirnos a posibles contratos de proveedores, sabiendo únicamente que un contrato es un ejercicio de derecho, creando para las partes involucradas en la acción una fuerza jurídica de compromiso y cumplimiento, caracterizada por el fiel cumplimiento.

Como todos sabemos, en la ejecución del contrato siempre existe la "autonomía", y siempre existe el efecto de la "obligación". Karl Larenz cree que el objeto del contrato es un acto de autodeterminación logrado a través de la autodisciplina, lo cual es correcto. Esto se logra a través de la autonomía, y la fuerza vinculante del contrato es la autolimitación.

Parte de la teoría general de los contratos también incluye los principios generales de los contratos, a saber, la privacidad, la herencia y sobre todo la buena fe, que son absolutamente necesarios para que los contratos sean

transparentes y para que los contratos directos sean más competitivos y libres de irregularidades.

La Teoría General de los Contratos siempre debe denominarse soluciones jurídicas contractuales o de mercado a problemas encontrados durante emergencias sanitarias, ya que son soluciones cuando la ley necesita atender necesidades o requerimientos socioeconómicos en el contexto de los contratos nacionales.

La doctrina teórica general del contrato tiene como objetivo identificar los actos contractuales en los contratos directos, ya que destaca que, en la mayoría de los casos, estos actos se realizan sin saber a quién se va a contratar, para prestar un servicio o bien deseado, en beneficio personal del ejecutivo del estado, sin sopesar las consecuencias del daño que puede causar al estado y al pueblo. (Miguel Mendes 2016).

Finalmente tenemos la teoría del voluntarismo, que es muy importante en cuanto a la toma de decisiones, se encuentra plasmado en la voluntad del administrador público, ya que el titular tiene derecho a tomar una decisión acertada o equivocada dentro de un ámbito jurídico protegido, corresponde al funcionario público decidir si cumple con el deber de misión, y la legislación le dará facilidades para que pueda hacer efectiva su voluntad.

En la Doctrina de la Voluntad se puede reconocer la importancia de ser conscientes de ello para que los administradores públicos hagan lo correcto a fin de lograr una contratación directa más competitiva, ya que en muchos casos quienes ejercen el poder y toman las decisiones con base en la contratación con el Estado son los dirigentes de la entidad quienes deben señalar y buscar formas amparadas por la legislación para conducir el proceso de contratación directa sin vulnerar ningún principio. (Mónica González 2009).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo al autor Muntané, J. (2010). La investigación fundamental tiene como propósito recolectar y condensar información para generar una reserva de conocimiento que complemente lo que ya se conoce. Aprender a entender, explicar y predecir los principios esenciales que governing la realidad y las diversas manifestaciones que se pueden observar en nuestro entorno, sean estas naturales, químicas, físicas o de otra clase. (Gutiérrez, 2007)

La investigación parte de un tipo básico basado en supuestos existentes, los cuales se contrastan con el alcance del problema analítico, luego de lo cual, dependiendo del propósito de la investigación, se implementan diferentes teorías Calduch, K. (2014). El proyecto de investigación brindará una amplia gama de datos, los cuales estarán ubicados dentro de los capítulos del marco teórico de los métodos internacionales y nacionales, y al final de la ejecución de los capítulos correspondientes darán como resultado los resultados obtenidos de acuerdo a las herramientas de recolección, derivando finalmente la importancia de la tesis. Vosotros G. (2013)

Asimismo, la investigación cualitativa facilita su desarrollo más fructífero, según el autor Vallejo, M. (2002), un análisis en profundidad de las diversas teorías propuestas a través de diversas fuentes, conducente a su correcta aplicación.

De acuerdo con la metodología de investigación, existe un diseño teórico fundamentado en el que el supuesto subyacente contempla la clasificación de las categorías de ideas obtenidas a partir de los datos mediante el uso de un método de comparación estático (parametrizado por la tolerancia del investigador). Kunert, A. (2006). Según Alveiro, W. (2013), lo que lleva al investigador a confrontar el contenido de las diferentes fases de investigación u observación y los conceptos teóricos proviene del intento de definir los temas subyacentes. Para los autores, el estudio de la teoría fundamentada requiere de los siguientes componentes y características básicos, tales como: generación de teoría y contexto de investigación, muestreo de teorías, método de comparación de información, análisis de doctrina y jurisprudencia, y énfasis en la teoría fundamentada.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Teniendo como categorías de estudio, aquellas que se han desarrollado en el apartado respectivo, tal es el caso, la cláusula de liberalidad y contratos de adhesión.

Para tal efecto, se tienen como sub categorías, a las siguientes:

- Cláusulas de liberalidad
- Marco legal
- Marco doctrinario
- Casuística
- Contratos de adhesión
- Marco legal
- Marco doctrinario
- Marco jurisprudencial

3.3. Escenario de estudio

Skovsmose, (2020) es aquel ambiente o entorno que nos permite utilizar situaciones con el potencial de promover el trabajo investigador o de indagación, desarrolla la habilidad de interpretar y actuar en situaciones a nivel social, político.

Es el lugar específico y eventos contexto, debe trasportar al lector al sitio de la investigación, escenario accesible, para obtener información y porque las fuentes de información reúnen las condiciones que la investigación necesita. Accesible, reúne condiciones y obtiene información.

El escenario de investigación se enfocará en la INDECOPI de la ciudad de Piura, donde se extraerá información acerca de la vulneración de derecho, sin embargo, en la aplicación de instrumentos como técnicas, se realizará a profesionales especialistas en el Perú.

3.4. Participantes

Para el presente trabajo de investigación se ha tenido en cuenta la especialidad de los abogados que brinden información de acuerdo al objeto de investigación, es por ello, que se tendrá en cuenta la entrevista a 10 especialistas y la revisión

documental se realizará sobre caso que se encuentra en INDEOCPI en mérito a vulneración de derechos por la existencia de contratos de adhesión.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el estudio se usó la guía de entrevista, uno de los instrumentos más importantes para el análisis cualitativo que se orienta a organizar y presentar las dudas e interrogantes derivados de los índices y datos, esto fue posible gracias a que, como instrumento versátil, abierto a nuevas cuestiones que se vayan surgiendo, permitió avivar el análisis.

Se usó el procedimiento de investigación, utilizando la táctica de recolección de información, a través de este se puede aprender y conseguir el contexto que es necesario, como son los principios y las explicaciones de las frecuentes consecuencias de la compra de un billete de avión.

En los instrumentos se usó el carné de estudio de los documentos, este instrumento tiene como propósito ordenar la información, relacionada y enfocada a la estructura de los documentos, porque es importante para el desarrollo de una investigación de tipo cualitativo (Bernal, 2006).

La validación de la guía de entrevistas, realizará por tres especialistas en derecho, con una experiencia de más de cinco años de trayectoria, en esta misma línea se tomará en cuenta actualidad, presentación, metodología, entre otros. (**Ver tabla 1** Validación de Instrumentos – Guía de entrevista).

- Mg. Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez

- Mg. Rafael Fernando Aldave Herrera

- Mg. Juan Carlos Mas Güivin

TABLA 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - GUÍA DE ENTREVISTA

Validación de instrumentos (Guía de entrevista)		
Validador	Cargo	Calificación

Mg. Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez	Docente tiempo completo de la Universidad César Vallejo	Muy Bueno
Mg. Rafael Fernando Aldave Herrera	Docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo	Bueno
Mg. Juan Carlos Mas Güivin	Docente tiempo parcial de la Universidad César Vallejo	Bueno

3.6. Procedimiento

Luego de delimitar y precisar la base de la methodology, se siguieron mencionando los pasos que se recogieron y se desarrollaron en el conocimiento. Se prosiguió con el procedimiento de recolección de datos a través de la triangulación por manos que hizo posible la condensación de información. Se evidenció una investigación cualitativa, de tipo subjetiva que interpretó los resultados, haciendo un análisis de los mismos que fue más allá de los eventos, mezclando las diferentes información que permitió entender las categorías y subcategorías, la investigación que se hizo utilizó el método deductivo para hallar particularidades que definan la manera en la que se contrata en tiempos de emergencias.

3.7. Rigor científico

El análisis contiene la seriedad científica que requiere, haciendo gala del criterio de fiabilidad y la calidad de lo generado, se edificó con el grado de experticia del investigador, ya que durante la etapa de desarrollo se ejecutaron las fases de manera metódica en base a teorías y una contribución de valor academicista, esto fue de ayuda para la entendimiento de las pruebas fruto del análisis de documentos, con el fin de entender e informar el procedimiento de compras directas. Se hizo una inscripción que se puede observar, debido a los trabajos e investigaciones previos, se indagó los datos en una forma más extensa, llegando a la misma conclusión que otra cosa chequeada.

(Ver anexo 4 y 5, Evaluación por juicio de expertos, Constancia de Validación y Ficha de evaluación del Instrumento-Guía de entrevista)

3.8. Método de Análisis de datos

Métodos que se consideran son:

-Método Inductivo. - el investigador tiene una visión desde su perspectiva, de lo particular a lo general.

-Método comparativo. - el investigador analiza y expresa criterios propios, de acuerdo interpretación de datos obtenidos en la investigación.

-Método hermenéutico. - el investigador analiza y expresa criterios propios, según datos obtenidos en la investigación.

El método a utilizar Atlas ti, que es un software utilizado en análisis cualitativo, en los análisis de entrevistas, además, en los recursos verbales y documentales, herramienta efectiva, pues analiza e interpreta información recopilada, logrando resultados confiables. En consecuencia, identifica con mayor facilidad problemas de interpretación de los datos.

3.9. Aspectos éticos

Dicha investigación basado en criterios y estándares, afines con la UCV. Información representada de acuerdo, a principios de confiabilidad del contenido, como normas éticas y morales.

-Principio de respeto a las personas, se refiere a la valoración y atención a la escala de valores propios del otro. Dentro de la investigación sujetos capaces de tomar decisiones sobre si mismos, de forma voluntaria de la información proporcionada, por lo tanto, respeto a la dignidad, convicciones e intimidad del sujeto.

-Principio de beneficencia, deber ético buscando el bien para las personas participantes de la investigación, logrando beneficios y reducir riesgos perjudicadores, por lo tanto, que exista una tasa beneficio-riesgo hacia el sujeto de la investigación. Por lo tanto, este principio permite maximizar beneficios y minimizar daños.

-Principio de Justicia, el objeto es distribución de sujetos de investigación, de repartir equitativamente beneficios, puedan obtener dentro de una investigación, entre los participantes que conforman dentro del grupo a investigar.

Es por ello, que la ética de la investigación, requiere que estos principios éticos garanticen la fiabilidad de los resultados y seguridad de los sujetos que participan en dicha investigación. Además, dicha información cuenta con los estandartes de cita de acuerdo a las normas APA séptima edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez después de haber realizado la ejecución de las guías de entrevista que se dirigió a Jueces Especializados en la Materia Civil, se lograron obtener los siguientes resultados:

Tabla N°01 Resultado vinculado con el Objetivo General: Analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONOCEDORES DEL DERECHO CIVIL
<p>Marco Normativo</p>	<p>a) ¿De acuerdo al Código Civil, considera Ud. que sería un ejercicio abusivo del derecho la imposición de las cláusulas de liberalidad en la adquisición de pasajes aéreos?</p>	<p>a- No, ya que es la excepción a la regla general. b- No, porque pueden darse como mera voluntad de ambas partes. c- No, puesto que el derecho de contratos es libertad de forma no de fondo. d- No, puesto que en el derecho hay libertad de forma. e- No, puesto que es una forma conforme al derecho. f- No, pues es la manera de respetar al usuario. g- No, porque abusar del derecho sería que el usuario ponga todas las cláusulas de libre albedrío. h- No, porque si bien hay normas establecidas pueden entre las partes tener acuerdos mutuos. i- No, porque las causales de nulidad del acto jurídico son por requisitos de fondo y no de forma. j- No, ya que porque la imposición de las cláusulas sería por acuerdo de ambas partes.</p>

<p>TENDENCIAS Y SIMILITUDES</p>		<p>Los entrevistados coinciden en su totalidad que no sería un ejercicio abusivo del derecho la imposición de las cláusulas de liberalidad en la adquisición de pasajes aéreos. Por ende, se encuentran, de acuerdo en su totalidad con que no es una forma de abusar del derecho la imposición de las cláusulas de liberalidad en la adquisición de pasajes aéreos</p>
<p>ANÁLISIS BASICO</p>		<p>Consideramos enteramente factible y necesario la imposición de las cláusulas de liberalidad en la adquisición de pasajes aéreos, y nos encontramos de acuerdo en su totalidad con las respuestas brindadas, puesto que, no estamos frente a alguna forma de abusar de las normas que establece la legislación.</p>

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Tabla N°02 Resultado vinculado con el Objetivo Específico N°03: Estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONOCEDORES DEL DERECHO CIVIL
Flexibilidad	b) ¿A su juicio considera que existe un abuso en la imposición de cláusulas en los contratos de adquisición de pasajes aéreos?	<ul style="list-style-type: none"> a- Sí, porque hay imposición de cláusulas y no hay autonomía de libertad ni voluntad. b- Sí, pues muchas veces las aerolíneas colocan dichas cláusulas a su favor. c- Sí, pues hay desventajas en ello para el usuario. d- Sí, puesto que las cláusulas son impuestas por la empresa. e- Sí, la mayoría de empresas coloca disposiciones que lo favorecen. f- Sí, pues las cláusulas ya vienen impuestas por las empresas g- Sí, pues no existe ninguna empresa de aerolíneas que no abusen en las cláusulas. h- Sí, debido a que no hay libertad del usuario para poder establecer algún juicio. i- Sí, pero no existe forma alguna que el usuario conozca del ámbito legal de ello para reclamar. j- Sí, prácticamente todas las empresas realizan ese tipo de abusos sin derecho a reclamo.

TENDENCIAS Y SIMILITUDES		Los entrevistados coinciden en que si existe un abuso en la imposición de cláusulas de los contratos de adquisición de pasajes aéreos. Por ende, se encuentran, de acuerdo con que si es necesario regular el abuso en la imposición de cláusulas de los contratos de adquisición de pasajes aéreos.
ANÁLISIS BASICO		Consideramos enteramente factible y necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos, y nos encontramos de acuerdo con las respuestas brindadas, puesto que, deben evitarse ese tipo de abusos.

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Tabla N°03 de la Sub Categoría Marco Criterio de Protección vinculada con el Objetivo Específico N°03: Estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONOCEDORES DEL DERECHO CIVIL
Criterio de Protección	c) ¿Comente, si Ud. considera necesaria la	a- Sí, pero hasta cierto límite. b- Claro que sí, pues es una forma de hacer uso del derecho a la libertad. c- Sí, puesto que hay autonomía de la voluntad.

	<p>inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión para la adquisición de pasajes aéreos?</p>	<p>d- No, porque si se dejan a la libertad pueden cometer abusos. e- Sí, de esa forma hay voluntad libre de ambas partes. f- Sí, es una forma que el usuario haga uso de su derecho a la libertad. g- No, ya que pueden los usuarios cometer arbitrariedades. h- Sí, pues de esa manera queda un respaldo para el usuario. i- Si, porque toda persona tiene autonomía de su voluntad y sería una forma de manifestarlo. j- Sí, pero siempre y cuando se den de forma adecuada esas cláusulas de liberalidad.</p>
<p>TENDENCIAS Y SIMILITUDES</p>		<p>Los entrevistados coinciden en su mayoría en que si es necesaria la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión para la adquisición de pasajes aéreos. Por ende, se encuentran, de acuerdo en su mayoría con que si es necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos.</p>
<p>ANÁLISIS BASICO</p>		<p>Consideramos enteramente factible y necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos, y nos encontramos de acuerdo en su mayoría con las respuestas brindadas, puesto que, es una forma</p>

		como el usuario manifieste su voluntad, pero sin exceder de los límites de tal forma que se cometan arbitrariedades.
--	--	--

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Tabla N°04 Resultado Vinculado con el Objetivo Específico N°02: Investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONCEDORES DEL DERECHO CIVIL
Derecho Comparado	d) ¿Comente Usted, si conoce en el derecho comparado alguna causal que implique la modificación de los contratos de adhesión en base	a- No recuerdo b- No, desconozco c- No, desconozco d- No desconozco e- No, no recuerdo f- Desconozco g- No recuerdo h- No i- No, tendría que revisar j- No

		a las cláusulas de liberalidad?	
TENDENCIAS SIMILITUDES	Y		Los entrevistados coinciden en su totalidad en que no tienen conocimiento en el derecho comparado de alguna causal que implique la modificación de los contratos de adhesión en base a las cláusulas de liberalidad. Por ende, se encuentran, en desconocimiento de este punto.
ANÁLISIS BASICO			Consideramos enteramente que existe un desconocimiento sobre el derecho comparado respecto de alguna causal que implique la modificación de los contratos de adhesión en base a las cláusulas de liberalidad.

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Tabla N°05 Resultado Vinculado con el Objetivo Específico N°02: Investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONOCEDORES DEL DERECHO CIVIL
Contrato de Adhesión	a) ¿Cuáles considera Ud. que son los vicios en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos?	<ul style="list-style-type: none"> a- La falta de asesoría por parte de las empresas. b- La mala información. c- La falta de información d- La información errónea y mala información e- La poca y escasa información que hay f- La deficiente información que brindan las aerolíneas g- La incorrecta información h- Las cláusulas son confusas i- Utilizan un lenguaje muy formal para el entendimiento de la persona j- La no capacitación el usuario y la desvirtuada información que brindan
TENDENCIAS Y SIMILITUDES		<p>Los entrevistados coinciden en que si existen los vicios en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos. Por ende, se encuentran, de acuerdo con que la mala comunicación, la falta de asesoría, confusiones en la información, la no capacitación, serian unos de los vicios en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos.</p>

<p>ANÁLISIS BASICO</p>		<p>Consideramos enteramente que, si existen los vicios en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos, y nos encontramos de acuerdo con las respuestas brindadas, puesto que son unas de las causas por las que si se dan los vicios en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos.</p>
-----------------------------------	--	--

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Tabla N°06 Resultado vinculado con el Objetivo Específico N°0:1 Identificar la forma de desarrollarse y aplicar los contratos de adhesión en el Perú

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONCEDORES DEL DERECHO CIVIL
<p>Contrato de Adhesión</p>	<p>b) ¿Considera Ud. necesario los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos?</p>	<p>a- Si, porque es una manera de respaldo al usuario. b- Si, ya que de esa forma hay una seguridad para el cliente c- No, puesto que puede haber demasiada liberalidad d- Si, pues es una forma de limitar los excesos. e- Si, es una forma de respaldo f- Si, es una forma de que ambas partes hagan uso de la libertad g- No, puesto que estarían descatando lo que la norma dice h- Si, porque ambas partes podrían llegar a un ganar - ganar</p>

		<ul style="list-style-type: none"> i- Si, pues por medio de dichos contratos pueden adherirse cláusulas de forma equitativa j- No, ya que puede existir presencia de abusos y arbitrariedades por las partes
TENDENCIAS SIMILITUDES	Y	Los entrevistados coinciden en su mayoría que si es necesario y adecuados los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos. Por ende, se encuentran, de acuerdo en la mayoría con que con que se favorecerían ambas partes y no hay la imposición de la voluntad de una sola de las partes sino habría un acuerdo mutuo y la voluntad de ambas partes.
ANÁLISIS BASICO		Consideramos en la mayoría de entrevistados que, si es necesario y adecuados los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos, puesto que son una forma de como las partes tanto el cliente como el usuario propongan su manifestación de voluntad.

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Tabla N°07 Resultado Vinculado con el Objetivo Específico N°0:1 Identificar la forma de desarrollarse y aplicar los contratos de adhesión en el Perú

SUBCATEGORÍA	CRITERIO	CONOCEDORES DEL DERECHO CIVIL
Contrato de Adhesión	c) ¿Comente, que entiende Ud. por cláusulas de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos?	<ul style="list-style-type: none"> a- Son lineamientos que se plasman cuando hay compras de boletos aéreos. b- Son especificaciones que se dan cuando se compran pasajes aéreos c- Disposiciones que se establecen d- Especificaciones que hay en la compra de boletos e- Pautas que hay para la adquisición de boletos f- Normativas que se adhieren en la compra de boletos g- Reglamentaciones para la compra de pasajes aéreos h- Condiciones que se establecen i- Disposiciones que se establecen j- Parámetros establecidos en un documento
TENDENCIAS SIMILITUDES	Y	Los entrevistados coinciden en su totalidad que si entienden sobre cláusulas de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos. Por

		<p>ende, se encuentran, con el conocimiento necesario para que puedan establecer sus posturas.</p>
<p>ANÁLISIS BASICO</p>		<p>Consideramos enteramente que, si es fundamental el conocimiento previo de los usuarios sobre cláusulas de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos, puesto que de esa manera no van a poder ejercer formas de abuso de sus derechos como consumidores de un servicio y/o producto.</p>

Fuente: Información obtenida de la Guía de entrevista

Como discusión se estipula que por medio del objetivo general, analizamos si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos a través de una guía de entrevista estipulada por (07) preguntas dirigidas a 10 jueces de la rama civil, porque consideramos que es una población con relevancia jurídica para la investigación; frete a ello la mayoría de entrevistados afirman que si existe la necesidad de incluir cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en lo que atañe a la adquisición de pasajes aéreos; esto coincide con el antecedente de Alcántara, O. (2020), donde concluye que las facultades de mediación de los jueces y las intervenciones legislativas para reducir las disposiciones penales como medidas cautelares ante la crisis sanitaria deber primar por un principio de primacía de la realidad, fundamentándolo la teoría de la imprevisibilidad, por lo que es debe proceder este apartado con la premisa de que disponemos la imprevisibilidad, por lo que Reyes (2020) determinó: “Cuando hablamos de imprevisibilidad, nos referimos a la ocurrencia de hechos o circunstancias excepcionales que, en cierto modo, superan sustancialmente lo que podría haberse previsto en el momento de la celebración del contrato, y que son tan severos con respecto a cooperación contractual que la carga de las obligaciones de una de las partes se vuelve insoportable. Estamos hablando de la imposibilidad relativa de cumplimiento debido a un estado de guerra, como se deriva de una crisis económica”

En la investigación se tuvo como fin en lo que respecta al primer objetivo específico, investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado, estableciendo que existe un desconocimiento por parte de la población jurídica y más aún lo hay en la población en general sobre este tema, por ello se debe brindar una estrategia para informar y concientizar a la población más aun los que utilizan el servicio de aerolíneas sobre el tema, de tal manera que haya una equidad en la legislación a local, nivel nacional y mundial, ya que el tráfico aéreo es un movimiento que se da a diario durante todos los meses del año; coincidiendo con el antecedentes de Velásquez, A. (2020), que concluye estableciendo que se deben valorar datos jurídicos como el incumplimiento por imposibilidad de resolución ulterior y definitiva, o las cláusulas de cambio de circunstancias, su posible aplicabilidad pre-Covid-19 como vía de resolución, especialmente dentro de los contratos de

transporte aéreo de pasajeros; teniendo en cuenta la producción y la productividad del marco normativo vigente, respaldado con la teoría del riesgo que establece un desarrollo de la teoría de la objetividad, ya que implica la facultad de generar una mala representación. Sin embargo, su discrepancia de la responsabilidad sin culpa en que esta presunción no surge en todos los casos, sino en los casos de riesgos o actividades arriesgadas. (Castillo y Osterling, 2008).

Tenemos como segundo objetivo específico estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor, estableciendo que la labor que realiza la entidad antes mencionada es deficiente, puesto que si bien tienen la obligación de ejecutar la política nacional con el fin de proteger al consumidor, no la realiza, ello se extrae de las entrevistas realizadas a los especialistas en la rama civil, pues dicha institución no formula ni ejecuta las acciones necesarias para que pueda fortalecer la protección de los mecanismos o estrategias de defensa de los derechos de los consumidores; esto se corrobora con el antecedente de Del Valle, P. (2019), que concluyó estableciendo que el problema procedía del contrato anexo en donde la parte más indefensa del contrato, en este caso el acreedor, se apegaba a la situación general que había sido preacordada por parte del deudor; ello corroborando con lo que menciona Castro(2020), establece que el desconocimiento y en muchos casos la inacción de los pasajeros ante estas situaciones, lo que está impulsando a las organizaciones responsables de los viajes a seguir aprovechando esta oportunidad para firmar más contratos colectivos. Claramente, no es posible individualizar los contratos para cada pasajero, y la primera pregunta es si estas condiciones son adecuadas para los derechos de los pasajeros en general; respaldado con la teoría del voluntarismo, pues es muy importante en cuanto a la toma de decisiones, se encuentra plasmado en la voluntad del administrador público, ya que el titular tiene derecho a tomar una decisión acertada o equivocada dentro de un ámbito jurídico protegido, corresponde al funcionario público decidir si cumple con el deber de misión, y la legislación le dará facilidades para que pueda hacer efectiva su voluntad.

Al seguir con el desarrollo de este trabajo de investigación en el campo metodológico se utilizó el enfoque cualitativo, puesto que se realizó la descripción del problema haciendo una recopilación y recabando la información suficiente para la investigación, con situaciones actuales. De la misma manera se usó un diseño no experimental de manera transversal para poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos y aplico el muestreo no probabilístico por conveniencia a 10 abogados jueces en la rama civil.

Fue de fácil acceso el escenario puesto que se desarrolló satisfactoriamente, siendo este los jueces en la rama civil de la Corte Superior de Piura. Se tuvo como Criterio de selección: la intervención de 10 participantes lo cual nos permitió cumplir los objetivos planteados, y poder dar respuesta a la interrogante planteada dentro de las respuestas brindadas a la subcategoría relacionada a la investigación.

CONCLUSIONES

- ❖ Del análisis realizado sobre la necesidad de la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú, pues actualmente el contrato de transporte aéreo de las personas es uno de los más importantes en la sociedad, ya que existe una desventaja entre el usuario que es la parte más debilitada del contrato y las aerolíneas, ya que en el caso del usuario carece de la facultad para negociar pues únicamente se le impone a firmar el contrato incluyendo ahí todas las cláusulas señaladas de manera unilateral por parte de la aerolínea; es por ello, que si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú, y de esa manera poder brindársele una protección de manera adecuada a los consumidores, y evitar que las empresas de aerolíneas planteen cláusulas que vulneran derechos fundamentales de las personas, garantizando en todo momento que las obligaciones generadas del contrato sean cumplidas por ambas partes, sin beneficiar o perjudicar a alguna de ellas.
- ❖ De la investigación sobre las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado, se concluyó que si existen características y vicios los contratos en la adquisición de pasajes aéreos y esto sucede a nivel internacional, no únicamente en nuestro país, puesto que muchas causas como la poca información, la mala información, más aún a ello sumado la poca educación que en algunas oportunidades pueden tener las personas en este caso los usuarios que adquieren pasajes de aerolíneas, no logran entender ni se dan tiempo de leer las cláusulas que se estipulan en el contrato, haciéndose de esa manera que surjan ciertas desventajas para el usuario y se beneficie las empresas de aerolíneas.
- ❖ Del estudio realizado exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor, se llega a la conclusión que la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor, es muy deficiente, puesto que esta institucion debería fomentar en el mercado nacional las

mejoras en las condiciones y decisiones de consumo, garantizando la protección siempre del derecho a la salud y a la seguridad de los consumidores, sin embargo, su rol es muy escaso, pues le falta promover los mecanismos idóneos para que pueda ejercer de manera correcta la prevención de estas situaciones como es el caso de la compra de pasajes aéreos, pues no logra brindar alternativas de solución al usuario a nivel nacional, porque muchas veces los tramites son engorrosos y poco conocidos por los usuarios, más allá que una de las causas por las que el usuario no tiene confianza en Indecopi es por el factor corrupción, lo que hace que la labor de esta institución no se vea respaldada de manera correcta.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Escuela de Derecho, docentes y estudiantes, que cuando se realicen investigaciones respecto de estos temas se debe tener en cuenta el panorama no solo nacional sino internacional, puesto que los conflictos que surgen respecto a dichas situaciones a nivel mundial, entonces deberían brindarse una solución global no únicamente en nuestro país, desde la situación más simple a la más compleja.
- A la institución INDECOPI, se recomienda que brinde las facilidades para poder extraer el recojo de información respecto a su base de datos en lo que atañe situaciones respecto a casos que involucra nuestro tema de investigación por ello se recomienda que se pueda entablar vínculo con las instituciones donde se nos puedan ofrecer las facilidades para poder tener acceso de primera mano respecto a nuestro tema de investigación.
- Se recomienda a la sociedad en general que resulta muy necesario tomar en consideración la propuesta que se brinda en el presente trabajo para generar la propuesta legislativa en cuanto es una herramienta que va a orientar a los magistrados para que puedan brindar la solución a conflictos de esa naturaleza, lo cual es una realidad social y actual que aún no se le brinda solución de manera plena.

REFERENCIAS

- Araujo, H. (2019). INDEMIZACIÓN DEL DAÑO A LA PERSONA EN SEDE JUDICIAL, BASADA EN UN BAREMO. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Blasco, J., & Perez, J. (2007). Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes. Madrid España.
- Borrone, R. (2020). Monocularidad y cuantificación de incapacidad: revisión crítica del baremo previsional vigente en la Argentina. Oce.
- Chinome, T., & Lucía, R. (2022). Comparación de los baremos del CUMANIN y CUMANES: una experiencia psicométrica. Scielo - Revista de Psicología.
- Croda, J., & Abad, E. (2016). MODELOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Y SU APLICACIÓN EN EL ESTUDIO DEL DERECHO. Revista electrónica de investigación de la Universidad de Xalapa, 12.
- Cuervo, K., Villanueva, L., & Prado, V. (2017). PREDICCIÓN DE LA REINCIDENCIA JUVENIL MEDIANTE EL YLS/CMI Y BAREMOS PARA SU VALORACIÓN. Gogle Scholar - Revista Mexicana de Psicología.
- Cuvaradic, D., & Cordero, E. (2018). Categorías de análisis para la investigación de la representación informativa de las manifestaciones sociales. Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica, 2.
- Fernandez Cruz, G. (2019). La dimensión omnicomprendiva del daño no patrimonial y la reclasificación de los daños. *Advocatus*(31), 317-338.
- Fuenzalida, E. (2018). EL ACTO DE CONSUMO COMO HECHO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Revista de Derecho Universidad Católica del Norte.
- Garro, A. (2016). VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL EN LOS EXTREMOS DE LA VIDA. Scielo - Medicina Legal de Costa Rica. Recuperado el 02 de Octubre de 2022

- Guevara, G. (01 de julio de 2020). RECIMUNDO. Revista Científica Mundo de la Investigación y Conocimiento. Obtenido de Revista Científica Mundo de la Investigación y Conocimiento: <file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-MethodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill. Obtenido de Metodología de la Investigación México.
- Kvitko, L. (2015). Antecedentes históricos de la valoración del daño corporal y baremos. Scielo - Medicina Legal de Costa Rica.
- Linares Aviléz, D. (2016). El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral. Lima: Gaceta Civil y Procesal Civil.
- López, P. (2018). Obligaciones y responsabilidad civil. Scielo - Revista Chilena de derecho privado.
- Pereira dos Santos Cruz, R. R. (25 de Agosto de 2020). Hacia un régimen jurídico único de la Responsabilidad Civil: Perspectiva española y portuguesa. 136. Salamanca, España: Universidad de Salamanca. Obtenido de <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145425/Ribeirinho%2C%20Rita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, G. (2020). Civil medical liability and the application of punitive damages in Mexico. IUS - Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México.
- Poblete, G. (2021). LA INFLUENCIA DEL DERECHO DE DAÑOS EN LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR FALTA DE SERVICIO. Scielo - Revista chilena de derecho privado.
- Rodríguez, L. (2007). Código Penal Español Comentado. Gráficas Muriel S.A.
- Rospigliosi, E. V. (2007). Divorcio y Separacion de cuerpos. SelectedWorks , 71.
- Rossa, A. (2019). Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú. Recuperado el 18 de Setiembre de 2022, de Repositorio Institucional

Univerdad de Lima:
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9457>

Sánchez, A. (2017). The damage to the person in the compared experience. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Tirado Malaver, R. H. (28 de Noviembre de 2018). Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento juridico y establecer criterios para la determinación del daño moral. Chiclayo, Lambayeque, Perú.

Ugarte, D. (2018). Mitigation of Damages in Liability for Breach of Contract: Brief Comparative Analysis between Argentinian and Peruvian Civil Law. Scielo - Revista de la Facultad de Derecho PUCP.

Vinaccia, S., Parada, N., Quiceno, J., Riveros, F., & Vera, L. (2019). Scielo - Escala de satisfacción con la vida (SWLS): análisis de validez, confiabilidad y baremos para estudiantes universitarios de Bogotá. Psicogente.

Visintini, G. (2015). ¿Qué es la responsabilidad civil?

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de Categorización apriorística

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍAS	EJES TEMÁTICOS	INSTRUMENTOS
¿Será necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú?	Cláusulas de liberalidad	Son aquellos apartados dentro de los contratos que permiten renegociar el objeto del contrato y/o beneficiar a las partes	Se ha observado que no se cumple a cabalidad con lo señalado en los contratos, es motivo por el cual es necesaria la revisión de dichas cláusulas, por medio del análisis documental y la entrevista.	Marco Normativo Flexibilidad Criterio de Protección Derecho Comparado	Normas nacionales Normas internacionales	ANÁLISIS DOCUMENTAL
OBJETIVO GENERAL					Limitación legal Limitación social Vulneración de derecho	
Analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú.	Contratos de Adhesión	Es aquel acto jurídico donde una de las partes se adhiere a lo	Es por ello que se analizara en base al análisis de documentos de esta figura a	Marco legal Libertad Contractual Conocimiento	Fundamento de la Ley 29571	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		establecido en el contrato, generando desprotección y/o inseguridad jurídica.	partir de sus cláusulas, utilizando la guía de entrevista y el análisis documental			
<p>Investigar las características y vicios de los contratos en la adquisición de pasajes aéreos desde un enfoque comparado.</p> <p>Estudiar exhaustivamente la labor de INDECOPI en relación al derecho del consumidor.</p>					La protección a la libertad contractual del adherente.	

Anexo 2: Guía de entrevista a Jueces especializados en Derecho Civil

Datos personales

Apellidos y nombres:.....

DNI :

Colegiatura :

Grado académico:.....

Cargo :

Años de experiencia profesional:

Teléfono :

E-mail :

Fecha :

Objetivo del instrumento:

Analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú.

Consigna del instrumento:

Se pretende analizar si necesario la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú.

Preguntas a responder:

1. ¿A su juicio considera que existe un abuso en la imposición de cláusulas en los contratos de adquisición de pasajes aéreos?

.....
.....

2. ¿Comente, si Ud. considera necesaria la inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión para la adquisición de pasajes aéreos?

.....

.....
3. ¿Cuáles considera Ud. que son los vicios en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos?

.....
.....

4. ¿Considera Ud. necesario adecuados los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos?

.....
.....

5. ¿Comente, que entiende Ud. por cláusulas de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos?

.....
.....

6. ¿De acuerdo al Código Civil, considera Ud. que sería un ejercicio abusivo del derecho la imposición de las cláusulas de liberalidad en la adquisición de pasajes aéreos?

.....
.....

7. ¿Comente Usted, si conoce en el derecho comparado alguna causal que implique la modificación de los contratos de adhesión en base a las cláusulas de liberalidad?

.....
.....

Observaciones.....

.....

¡MUCHAS GRACIAS!

POR VUESTRA COLABORACIÓN AL TRABAJO DE INVESTIGACION UCV.

Firma

3.7 EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Anexo 4: Constancias de validación

TÍTULO: “La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú”

Yo, Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez, con DNI N°70777702, **Maestro en gestión pública**, con N° de Colegiatura CALL 8933, de profesión Abogado(a) desempeñándome actualmente como **DOCENTE UNIVERSITARIO**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Mg. Gesell Edinson Leihgton Méndez

Ibáñez DNI 70777702

Especialidad : Derecho

E-mail : gesell90@gmail.com

Firma :

Anexo 5: Constancias de validación

TÍTULO: “La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú”

Yo, Rafael Fernando Aldave Herrera, con DNI N°18099065, **Maestro en gestión pública**, con N° de Colegiatura CALL 1989, de profesión Abogado(a) desempeñándome actualmente como DOCENTE UNIVERSITARIO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Mg. Rafael Fernando Aldave

Herrera DNI 18099065

Especialidad : Derecho

E-mail : radfo_aldave@hotmail.com

Firma :

Anexo 6: Constancias de validación

TÍTULO: “La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú”

Yo, Juan Carlos Más Guivin, con DNI N°43525796, **Maestro en derecho penal y procesal penal**, con N° de Colegiatura CALL 8224, de profesión Abogado(a) desempeñándome actualmente como DOCENTE UNIVERSITARIO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “La inclusión de cláusulas de liberalidad en los contratos de adhesión en la adquisición de pasajes aéreos en el Perú”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor: Mg. Juan Carlos Mas

Guivin DNI: 43525796

Especialidad: Derecho

E-mail : juan_ucv@hotmail.com

Firma:

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>MEÑDEZ IBAÑEZ, GESELL EDINSON LEIHGTON DNI 70777702</p>	<p>MAESTRO/MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Fecha de diploma: 06/05/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matricula: 07/05/2015 Fecha egreso: 31/08/2016</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>
<p>MEÑDEZ IBAÑEZ, GESELL EDINSON LEIHGTON DNI 70777702</p>	<p>ABOGADO</p> <p>Fecha de diploma: 21/11/2014 Modalidad de estudios: -</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>
<p>MEÑDEZ IBAÑEZ, GESELL EDINSON LEIHGTON DNI 70777702</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO</p> <p>Fecha de diploma: 19/08/2014 Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ALDAVE HERRERA, RAFAEL FERNANDO DNI 18099065	MAGISTER EN GESTION Y POLITICAS PUBLICAS Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ALDAVE HERRERA, RAFAEL FERNANDO DNI 18099065	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 14/11/2003 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MAS GÚVIN, JUAN CARLOS DNI 43525796	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 22/03/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 07/04/2019 Fecha egreso: 17/01/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
MAS GÚVIN, JUAN CARLOS DNI 43525796	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 17/09/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
MAS GÚVIN, JUAN CARLOS DNI 43525796	ABOGADO Fecha de diploma: 27/01/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU